

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/28** *Aprobación del Acuerdo para la determinación de las cantidades aplicables a gratificaciones de la Policía Local.*

#### **Edicto**

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021 adoptó acuerdo en la forma que sigue:

#### **“...5.- DETERMINACIÓN CANTIDADES APLICABLES A GRATIFICACIONES DE LA POLICÍA LOCAL.-**

Visto informe conjunto emitido por la Secretaría e Interventor sobre determinación de cantidades aplicables a gratificaciones por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de los miembros del cuerpo de Policía Local de fecha 14 de diciembre actual,

Teniendo en cuenta que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 24 la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local estipula que corresponden al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.c) de este Real Decreto y al mismo tiempo determina que corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, añadiéndose que las gratificaciones en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Visto que en el acuerdo económico y social del Excmo. Ayuntamiento de Martos (a día de hoy sujeto a prórroga) respecto a las retribuciones ligadas a los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral de los funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento se definen las gratificaciones por servicios extraordinarios así como hace especial mención a la

denominada Bolsa de horas recogiendo en el artículo 47 lo siguiente:

“...*Artículo 47.- Gratificaciones por servicios extraordinarios.*

47.1.- Servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

a) Los servicios extraordinarios serán siempre voluntarios y rotativos para los/as funcionarios/as que presten servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Martos.

b) Se prestarán cuando las necesidades del servicio marcado por el Ayuntamiento lo demande y el trabajador acepte voluntariamente, prestándose en la medida de posible, no pudiéndose realizar más de 12 horas extraordinarias en el mismo día, y en todo caso, no exceder de una jornada total de 16 horas en un día.

c) Se consideran servicios extraordinarios todos aquellos que se realicen fuera del horario habitual de trabajo. La compensación de estos trabajos será económica.

La compensación económica por hora extra trabajada, se hará atendiendo a la fórmula siguiente: Sueldo Base + Antigüedad + Pagas Extraordinarias + Complementos, todo ello incrementado en un 75% si es día laborable, en el caso de que fuese día festivo o nocturno, ésta se incrementará en el 100%, y si concurriese que fuese día festivo y nocturno, ésta se incrementará en el 150.

47.2.- Bolsa de horas.

a) El Ayuntamiento de Martos podrá pactar con los representantes sindicales, la creación de una bolsa de horas aplicable a colectivos que por necesidades o circunstancias del servicio, tengan que realizar un número determinado de horas fuera de su jornada laboral normal.

b) Los empleados/as afectados por estas circunstancias, se podrán adherir voluntariamente a la bolsa negociada, si bien, una vez ligado a la misma, será de carácter obligatorio y rotativo.

c) La compensación de estos trabajos será a elección del trabajador, y podrá ser horaria o económica, estando en el primer caso, a lo dispuesto en el apartado c del artículo 47.1 y en el segundo, a lo establecido en la siguiente tabla:

Jornada laboral diurna 15 €/hora.

Jornada laboral nocturna 17 €/hora.

Jornada festiva 17 €/hora.

d) La compensación económica mínima por servicio extraordinario será de 30 €, a partir de la 3.ª hora se compensará 15 € por hora o 17 € según corresponda...”

Considerando que los miembros del Cuerpo de la Policía Local, hasta la fecha, han suscrito la denominada bolsa de horas pero teniendo en cuenta, como así se desprende del propio artículo 47 del acuerdo económico y social, que esta adscripción tiene carácter voluntario y que para el año 2022 no existe intención de llevar a cabo la misma se habría de aplicar la normativa que rige estas retribuciones computándose el precio hora a lo que se recoge en el artículo 47.1.c) arriba transcrito y precisamente aquí es de donde parte la problemática

puesto que el abono de los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada habitual de los miembros de la Policía Local atendiendo a lo recogido en el artículo 47.1.c) del acuerdo económico y social es desde todo punto de vista inasumible económicamente, debido a los efectivos con los que actualmente cuenta la plantilla de la Policía Local, por lo que se hace necesario modificar el mismo.

Considerando que esta circunstancia que normalmente requeriría una modificación del acuerdo vigente no es posible llevarla a cabo y ello porque tanto el acuerdo económico y social de los funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento como el convenio colectivo aplicable al personal laboral se encuentra a día de hoy denunciado por los sindicatos UGT y CC.OO. y constituida mesa negociadora para la redacción de nuevos textos.

Considerando que, en el momento en que nos encontramos no sería posible llevar a cabo modificación alguna del texto vigente por lo que es necesario que por el pleno de la Corporación se acuerde una tabla alternativa aplicable a los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada habitual por los miembros de la Policía Local que se incluya además como criterio propuesto por la Corporación en la Mesa de Negociación actualmente en marcha y que sería la siguiente:

<b>Importe euros por hora laborable diurna</b>	<b>Importe euros por hora laborable nocturna</b>	<b>Importe euros por hora festiva diurna</b>	<b>Importe euros por hora festiva nocturna</b>
26,00	29,00	32,00	34,00

Visto el sistema de retribución de los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada habitual por los miembros de la Policía Local se ajusta a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, así como a lo establecido en el artículo 19 del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2022, que en estos días se encuentra en fase de tramitación.

Teniendo en cuenta que el sistema planteado será de aplicación a partir de 2022 debe asumirse el compromiso de consignar en el Presupuesto municipal para 2022 las cantidades necesarias en la aplicación presupuestaria 1320.151.00 gratificaciones policía local, para poder hacer frente a los compromisos derivados del presente expediente.

Teniendo en cuenta que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece en su artículo 7.3 que los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dentro de la cual se encuentran las Corporaciones Locales, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que la Secretaria e Interventor municipales entienden que, en principio y con la propuesta de gratificaciones que se eleva a la aprobación del pleno de la Corporación, este Ayuntamiento cumple, a priori, con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Presidencia,

Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 20 de diciembre pasado, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad Acuerda:

*Primero.*- Prestar aprobación a tabla aplicable a los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada habitual por los miembros de la Policía Local que se incluya además como criterio propuesto por la Corporación en la mesa de negociación actualmente en marcha y que sería la siguiente:

Importe euros por hora laborable diurna	Importe euros por hora laborable nocturna	Importe euros por hora festiva diurna	Importe euros por hora festiva nocturna
26,00	29,00	32,00	34,00

*Segundo.*- El sistema planteado será de aplicación a partir de 2022 debe asumirse el compromiso de consignar en el Presupuesto municipal para 2022 las cantidades necesarias en la aplicación presupuestaria 1320.151.00 Gratificaciones Policía Local, para poder hacer frente a los compromisos derivados del presente expediente.

*Tercero.*- Dese cuenta al Área económica, Recursos Humanos y Mesa negociadora del acuerdo económico y social para cumplimiento del mismo...”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 3 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.